



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8245, 184/8246

02/04/2020

19791, 19792

**AUTOR/A: SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX)**

### RESPUESTA:

En respuesta a las iniciativas de referencia en las que se plantean varias cuestiones sobre los coches oficiales del Parque Móvil del Estado se facilita la siguiente información:

- El Parque Móvil del Estado (PME) es un Organismo Autónomo cuyas funciones aparecen reguladas en el Real Decreto 146/1999, de 29 de enero, por el que se modifica la estructura orgánica básica y funciones, y se transforma el Organismo Autónomo Parque Móvil Ministerial en Parque Móvil del Estado, modificado parcialmente por el Real Decreto 1527/2012, de 8 de noviembre, de reforma del Real Decreto 146/1999, de 29 de enero, por el que se modifica la estructura orgánica básica y funciones y se transforma el organismo autónomo Parque Móvil Ministerial en Parque Móvil del Estado. En virtud de lo establecido en la citada normativa, el PME no tiene ningún vehículo de su flota en la provincia de Valladolid.
- Desinfección de los vehículos del PME: El plan establecido ha sido el de la desinfección por métodos industriales de los vehículos, seguido de la desinfección diaria, por métodos manuales, antes y después de cada uso del vehículo. Adicionalmente se ha procedido a la instalación de mamparas de metacrilato transparente como separación física entre el espacio del conductor y el espacio del pasajero.

El contrato de desinfección de los coches del PME fue tramitado como contrato de emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece que: “Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen



excepcional: El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley”.

El objeto de este contrato (desinfección y bioseguridad con métodos profesionalizados a gran escala) no es muy común y existen pocas empresas que lo ofrezcan. La localización y elección de la empresa fueron realizadas con el aval profesional y experiencia del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Organismo, y se consumó en menos de 24 horas, dada la urgente necesidad. Obtener una respuesta tan rápida en momentos de demanda disparada también fue decisivo. No hubo tiempo para solicitar y comparar ofertas; eso hubiera sido imposible y contraproducente en esos momentos.

- Uso de los vehículos del PME: Los servicios de automovilismo que el Parque Móvil del Estado presta a las más altas autoridades de la Administración General del Estado y de los Órganos Constitucionales dependen funcionalmente de los órganos o instituciones en los que se prestan dichos servicios, según lo establecido legalmente.

A partir de la declaración del estado de alarma, la prestación de los servicios ha ido variando en función de los servicios esenciales que ha ido estableciendo el Gobierno y como consecuencia de ello las autoridades de las que dependen esos servicios han ido restringiendo el uso de los mismos en función de las órdenes de confinamiento, posibilidades del teletrabajo, etc. Por lo que la media de uso de los vehículos ha ido disminuyendo conforme se requería menor movilidad, ciñéndose a las necesidades imprescindibles de las autoridades públicas.

Madrid, 06 de mayo de 2020

